

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.146

Viernes 7 de Enero de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2068243

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, ENTRE LAS REGIONES DEL PAÍS

(Resolución)

Núm. 3.787 exenta.- Valparaíso, 31 de diciembre de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; en la ley N° 21.395, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en las resoluciones exentas N°s. 1.873, 1.874, 1.875, 1.876, 1.877, 1.878, 1.897, 1.898, 1.899, y 1912, todas de 2021, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en las líneas de Infraestructura cultural, Organización de festivales, ferias y carnavales, Difusión, Cultura tradicional y popular, Culturas regionales, Culturas migrantes, Pueblos originarios, Creación artística, Creación de artesanía y Actividades formativas, respectivamente.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el numeral 1 del artículo 3 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que, por su parte, la ley N° 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

CVE 2068243

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que el decreto supremo N° 6, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5 que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que en razón de lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en las líneas de Infraestructura cultural, Organización de festivales, ferias y carnavales, Difusión, Cultura tradicional y popular, Culturas regionales, Culturas migrantes, Pueblos originarios, Creación artística, Creación de artesanía y Actividades formativas, cuyas bases de concurso fueron aprobadas mediante resoluciones exentas N°s. 1.873, 1.874, 1.875, 1.876, 1.877, 1.878, 1.897, 1.898, 1.899 y 1.912, todas de 2021, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que si bien, los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, para la convocatoria 2022, en su ámbito regional de financiamiento, ya fueron distribuidos preliminarmente por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de los referidos actos administrativos que aprobaron las bases de concurso, teniendo como referencia la distribución presupuestaria de convocatorias anteriores, el monto definitivo de tales recursos (incluyendo los respectivos incrementos) fue determinado por la ley N° 21.395, sobre presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2022, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 097, Glosa 05 "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes".

Que, sin perjuicio de lo anterior, resulta necesario, a su vez, que cada Secretaría Regional Ministerial distribuya, respectivamente, los incrementos descritos en la presente resolución, entre una o más líneas concursales de la convocatoria 2022 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su ámbito regional de financiamiento, de acuerdo a las prioridades que cada dependencia regional determine, razón por la cual resulta necesario delegar dicha prerrogativa.

Que conforme lo anterior, y a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Glosa 05 "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", en relación con lo señalado en el artículo 35 de la ley N° 19.891, es necesario dictar el presente acto administrativo, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Establécese la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su ámbito regional de financiamiento, contemplados en la ley N° 21.395, sobre presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2022, entre las regiones del país, en el marco de su convocatoria 2022, en las líneas de Infraestructura cultural, Organización de festivales, ferias y carnavales, Difusión, Cultura tradicional y popular, Culturas regionales, Culturas migrantes, Pueblos originarios, Creación artística, Creación de artesanía y Actividades formativas, según se indica a continuación:

Región	Distribución inicial	Incremento	Monto final 2022
Arica y Parinacota	\$ 391.473.660	\$17.224.860	\$408.698.520
Tarapacá	\$ 326.228.050	\$14.354.050	\$340.582.100
Antofagasta	\$ 391.473.660	\$17.224.860	\$408.698.520
Atacama	\$ 391.473.660	\$17.224.860	\$408.698.520
Coquimbo	\$ 326.228.050	\$14.354.050	\$340.582.100
Valparaíso	\$ 521.964.880	\$22.966.480	\$544.931.360
Metropolitana	\$ 782.947.320	\$34.449.720	\$817.397.040
Libertador General Bernardo O'Higgins	\$ 391.473.660	\$17.224.860	\$408.698.520
Maule	\$391.473.660	\$17.224.860	\$408.698.520

Ñuble	\$ 326.228.050	\$14.354.050	\$340.582.100
Biobío	\$ 456.719.270	\$20.095.670	\$476.814.940
La Araucanía	\$ 391.473.660	\$17.224.860	\$408.698.520
Los Ríos	\$ 391.473.660	\$17.224.860	\$408.698.520
Los Lagos	\$ 391.473.660	\$17.224.860	\$408.698.520
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	\$ 326.228.050	\$14.354.050	\$340.582.100
Magallanes y la Antártica Chilena	\$ 326.228.050	\$14.354.050	\$340.582.100
TOTAL	\$6.524.561.000	\$287.081.000	\$6.811.642.000

Artículo segundo: Impútese el gasto que demande la presente resolución a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 097, Glosa 05 "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", de la ley N° 21.395, sobre presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2022.

Artículo tercero: Delégase en las Secretarías Regional Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del país, respectivamente, la facultad de distribuir los incrementos señalados en el artículo primero de esta resolución, entre una o más líneas concursales de la convocatoria 2022 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, de acuerdo a las prioridades que cada dependencia regional determine.

Artículo cuarto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

Anótese y publíquese.- Eduardo Oyarzún Figueroa, Subsecretario de las Culturas y las Artes (S).